



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCION NÚMERO **00204** DE 2022

()

"Por la cual se adopta el Manual de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

en ejercicio de la facultad legal conferida por el artículo 2.13.3.5.8. del Decreto 1071 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 84 de 1989 *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia."* establece que "(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre".

Que la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" establece en su artículo 324 la adopción de la Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales Domésticos y Silvestres.

Que el artículo 12 del Decreto 1500 de 2007, modificado por el numeral 1 del artículo 7 del Decreto 2270 de 2012, establece que todas las instalaciones y áreas requeridas en la producción primaria deben garantizar en su diseño, ubicación y mantenimiento, la protección y bienestar animal frente a los posibles riesgos zoonosarios y de inocuidad que puedan enfrentar.

Que el artículo 2.13.3.5.3 del Decreto 1071 de 2015, dispone como principios básicos de bienestar para los animales, que se encuentren *"libres de hambre, sed, desnutrición, temor y angustia, molestias físicas y térmicas, dolor, lesión y enfermedad y, de impedimentos de manifestar un comportamiento natural."*

Que el artículo 2.13.3.5.8 del citado decreto, dispone que el *"Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adoptará las normas necesarias para precisar las condiciones de bienestar animal propias de cada una de las especies de producción en el sector agropecuario las cuales deberán estar basadas en las recomendaciones y directrices establecidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)"*.

Que mediante Decreto 2113 de 2017, se adicionó el capítulo 5 denominado

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario".*

"Bienestar animal para las especies de producción en el sector agropecuario" al Título 3 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, a través del cual se reglamentaron las disposiciones y requerimientos generales para el bienestar animal en las especies de producción del sector agropecuario.

Que mediante Resolución No. 153 de 2019 proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se creó y reglamentó el Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal.

Que en atención a lo previsto en la Resolución No. 153 de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal propuso y presentó al Consejo Nacional de Bienestar animal el proyecto de reglamentación de bienestar animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario; quienes en cumplimiento de sus funciones revisaron la propuesta presentada, la cual fue aprobada, mediante el Acta No. 1 del Consejo Nacional de Bienestar Animal.

Que la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante memorando 2022580014815-3, remitió justificación técnica de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces, señalando entre otros aspectos, los siguientes:

- La Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE, es el Organismo encargado de elaborar las directrices y recomendaciones que incluyen el bienestar animal como prioridad, y lo reafirman como un componente clave de la sanidad y la producción, incluido en el Código Sanitario para los animales terrestres.
- De acuerdo con lo mencionado en el literal b del artículo 3 de la Ley 1774 de 2016, se establece que toda persona que tenga a cargo el cuidado de animales debe asegurar como mínimo los principios de Bienestar Animal basados en que no sufran de hambre y sed, que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor, que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido, que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés, y que puedan manifestar su comportamiento natural.
- Se pretende posicionar el Bienestar Animal para las especies de producción agropecuaria, con el fin de brindarles un trato ético que optimice su salud, la producción y mejore los parámetros de calidad e inocuidad de los productos que de ellas se derive.
- De acuerdo con las mesas de trabajo realizadas con los gremios representativos, academia e instituciones públicas y privadas, se evidenció la necesidad de implementar las condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario".*

Que teniendo en cuenta la justificación expedida por la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, se hace necesario establecer los lineamientos que precisan las condiciones de bienestar animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario, con el fin de armonizarlas con las directrices internacionales de la Organización Mundial de la Sanidad Animal –OIE, para mejorar las condiciones de vida de estas especies, que favorecen la productividad y promueven la obtención de beneficios económicos y de mercado nacional e internacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adóptase el Manual de Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario, el cual estará publicado en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a partir de la expedición de la presente resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución y el manual que se adopta, aplica para todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarios, tenedores y/o poseedores de predios en los que se desarrolle la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el territorio nacional.

Artículo 3. Competencias básicas. Toda persona que maneje producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario, deberán cumplir con las competencias básicas de capacitación y manejo en bienestar animal, que para el efecto establezca el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA.

Parágrafo 1. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, deberá establecer el contenido temático del curso de capacitación y su intensidad horaria en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución; para ello podrá coordinar con la academia, Agrosavia, los Gremios, que reúnan las condiciones de representatividad nacional, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios y Zootecnistas (ACOVEZ), la Asociación Nacional de Médicos Veterinarios de Colombia (AMEVEC), la Asociación Nacional de Zootecnistas (ANZOO) y la Cadena Productiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.

Parágrafo 2. El curso de capacitación podrá ser impartido por: El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por instituciones de educación superior, técnicas o tecnológicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional o instituciones educativas en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano con licencia de funcionamiento expedida por las Secretarías de Educación

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario".*

certificadas por el Ministerio de Educación, AGROSAVIA, Gremios de la producción pecuaria que reúnan las condiciones de representatividad nacional, Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios y Zootecnistas – ACOVEZ, la Asociación Nacional de Médicos Veterinarios – AMEVEC, la Asociación Nacional de Zootecnistas ANZOO y/o por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Parágrafo 3. El curso de capacitación se deberá realizar de manera presencial o virtual, bajo la modalidad teórica o teórica-práctica, el cual deberá ser impartido por Zootecnistas (Z), Médicos Veterinarios (MV), Médicos Veterinarios y Zootecnistas (MVZ). La certificación del curso tendrá una vigencia de cinco (5) años, luego del cual el titular deberá acreditar un curso de actualización.

Artículo 4. De la metodología para la evaluación de bienestar animal. El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA deberá en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses de la entrada en vigor de la presente resolución, elaborará una metodología para evaluar las condiciones de bienestar animal que contenga los indicadores medibles y su valoración. Para ello podrá coordinar con la academia, Agrosavia, el gremio que reúna las condiciones de representatividad nacional, la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios y Zootecnistas (ACOVEZ), la Asociación Nacional de Médicos Veterinarios de Colombia (AMEVEC) y/o la Asociación Nacional de Zootecnistas (ANZOO).

Artículo 5. Bienestar Animal en el transporte. Los predios de producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario, deberán cumplir con lo establecido en el manual de bienestar animal en el transporte de animales en pie expedido por el Ministerio de Transporte y el Instituto Agropecuario – ICA., mediante Resolución 20223040006915.

Artículo 6. Inspección vigilancia y control. La inspección, vigilancia y control de la presente resolución y el manual que se adopta, estará a cargo del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA

Parágrafo. El Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, determinará la periodicidad de la inspección, vigilancia y control de los predios de producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces.

Artículo 7. Transitoriedad. Las personas naturales o jurídicas que sean propietarios, tenedores y/o poseedores de los predios de producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces, tendrán un plazo máximo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para implementar y cumplir las condiciones de bienestar animal, contenidas en la presente resolución y el manual que se adopta.

Artículo 8. Responsabilidad. Los propietarios, tenedores y/o poseedores de predios de producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario".

país serán los responsables de aplicar lo contenido en la presente resolución y el manual que se adopta.

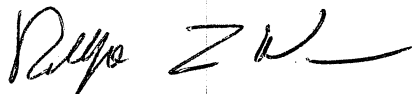
Artículo 9. Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las medidas sanitarias y sanciones, de acuerdo con la normatividad ICA vigente y de ser necesario, se dará aviso a las autoridades pertinentes para que procedan en el marco de su competencia.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

08 JUL. 2022



RODOLFO ZEA NAVARRO

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Javier Medina – Profesional Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria. 
Nayib Alberto Tapia – Abogado Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria. 

Revisó: Angelo Quintero Palacio - Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria. 
Miguel Angel Aguiar Delgadillo. – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Aprobó: Juan Gonzalo Botero Botero – Viceministro de Asuntos Agropecuarios. 

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

MANUAL DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL EN LA PRODUCCIÓN DE CODORNICES, PATOS, PAVOS, GANSOS Y AVESTRUCE EN EL SECTOR AGROPECUARIO

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
JUNIO DE 2022**

REVISÓ	APROBÓ
 Nombre: ANGELO QUINTERO PALACIO Cargo: Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria Fecha: 09-06-2022	 Nombre: JUAN GONZALO BOTERO BOTERO Cargo: Viceministro de Asuntos Agropecuarios Fecha: 09-06-2022

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

ÍNDICE

Contenido

1. OBJETIVO	3
2. AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. MARCO NORMATIVO	3
4. DEFINICIONES	3
5. FUNDAMENTOS DE BIENESTAR ANIMAL	5
6. LIBERTADES DE LOS ANIMALES.....	5
7. DE LAS CONDICIONES GENERALES.....	5
8. DE LAS INSTALACIONES	6
9. DEL AGUA DE BEBIDA Y DEL ALIMENTO	8
10. DE LAS CONDICIONES DE SANIDAD ANIMAL	8
11. DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR TÉRMICO	9
12. DEL MANEJO DE LAS AVES.	9
13. DEL USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS.....	10
14. DE LAS PRACTICAS QUE GENEREN DOLOR O SUFRIMIENTO.....	11
15. DEL SACRIFICIO HUMANITARIO	11
16. DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA.....	12
17. HISTORIAL DE CAMBIOS.....	12
ANEXOS	13

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

1. OBJETIVO

Reglamentar las condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces, a través de la adopción de procedimientos que propendan su bienestar, protección, respeto, garantías y manejo bajo condiciones de bienestar animal.

2. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente manual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas, propietarios, tenedores y/o poseedores de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en producción en el sector agropecuario.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia – Artículo 79.
- Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo – Artículo 324.
- Ley 1774 de 2016 - Artículo 3 literal “b”.
- Ley 84 de 1989 Estatuto Nacional de Protección de los Animales – Artículo 1.
- Decreto 2113 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Decreto 1071 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario y de Desarrollo Rural – Capítulo 5.
- Decreto 2270 de 2012 – Artículo 7 Numeral 1.
- Decreto 2150 de 1995, Artículo 112.
- Resolución No. 153 de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Título 7 del Código Sanitario para los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad – OIE.

4. DEFINICIONES

- ✓ **ÁREAS DE PRODUCCIÓN:** Áreas dentro de un espacio donde se desarrollan todas las actividades para la obtención del producto final, tales como: galpones, bodegas de almacenamiento de insumos veterinarios, de equipos y utensilios, de alimento, también se incluye la unidad sanitaria y todas las zonas de transición entre las mismas.
- ✓ **AVESTRUZ:** Ave corredora de la especie *Struthiocamelus*, es el ave más grande y fuerte del mundo, no voladora la cual puede llegar a un peso de 200 kilos y una altura de 2.70 metros en estado adulto, se les aprovecha comercialmente por su calidad de plumas, piel, carne y huevos.
- ✓ **BIENESTAR ANIMAL:** Designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego.

- ✓ **BIOSEGURIDAD:** Son todas aquellas medidas sanitarias, procedimientos técnicos y normas de manejo que se aplican de forma permanente, con el propósito de prevenir la entrada y salida de agentes infectocontagiosos en la unidad de producción primaria.
- ✓ **CODORNIZ:** Ave que pertenece al grupo de las Gallináceas de la familia *Phasianidae*, especie *Coturnix coturnix*.
- ✓ **CONFORT:** Estado de bienestar y comodidad, el confort puede estar dado por algún objeto físico, o por alguna circunstancia ambiental o sensación perceptible (la temperatura apropiada, el silencio, la sensación de seguridad).
- ✓ **ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL:** Principio del bienestar animal, el cual pretende mejorar la calidad del ambiente del animal mediante la identificación y provisión de estímulos ambientales que son necesarios para su desarrollo comportamentalespecífico, incrementar su actividad y exploración.
- ✓ **ESTABLECIMIENTO DE AVES:** Aves de una misma especie según la línea de producción, sea este material genético, aves de postura comercial, aves de levante, avesde engorde.
- ✓ **ESTRÉS:** El estrés animal representa un mecanismo fisiológico de defensa del organismo frente a situaciones que requieren adaptabilidad del mismo. El organismo trabaja a un ritmo que es el resultado de la interacción y equilibrio con su ambiente. Si el ambiente semodifica, es evidente que el organismo necesitará adaptarse a la nueva situación a través del estrés.
- ✓ **ESTRÉS TÉRMICO:** Condición en la que el animal no es capaz de mantener su homeostasia a través de mecanismos regulatorios.
- ✓ **GANSO:** Es una especie de ave anseriforme de la familia *Anatidae* de la especie *Anser*, *anser* también llamado Oca común o ganso común.
- ✓ **LOTE DE AVES:** Grupo de aves de la misma especie y edad bajo el mismo manejo, alojadas en uno o varios galpones dentro de la misma finca.
- ✓ **MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS:** Son todas las actividades orientadas a controlar, disminuir o eliminar, cualquier plaga (insectos rastreros, voladores, roedores, aves y otras especies animales), que entren o se aniden, en las instalaciones destinadas a actividades específicas que tienen acceso restringido y con normas de tipo preventivo, para asegurar la no infestación o contaminación, de los procesos, allí desarrollados.
- ✓ **PATO:** Es un Ave anseriforme de la familia *Anatidae* de las especies *Cairina moschata* y *Anas platyrhynchos domesticus*

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

- ✓ **PAVO:** Es un ave galliforme de la familia *Phasianidae*, de la especie *Meleagris gallopavo*
- ✓ **SACRIFICIO HUMANITARIO O EUTANASIA:** Designa el acto de inducir la muerte usando un método que ocasione una pérdida rápida e irreversible de la conciencia, con un mínimo de dolor y angustia para el animal.
- ✓ **SACRIFICIO SANITARIO:** designa la operación efectuada bajo la autoridad de la Autoridad Veterinaria en cuanto se confirma una enfermedad y que consiste en sacrificar todos los animales del rebaño o enfermos y contaminados y, si es preciso, cuantos, en otros rebaños, han estado expuestos al contagio por contacto directo o indirecto con el agente patógeno incriminado. Todos los animales susceptibles, vacunados o no, deberán ser sacrificados y sus canales deberán ser destruidas por incineración o enterramiento o destruidas por cualquier medio que impida la propagación de la infección por las canales o los productos de los animales sacrificados.
- ✓ **SUFRIMIENTO:** Toda aquella sensación que genere dolor, molestia, malestar, angustia, miedo, estrés o incomodidad al animal.

5. FUNDAMENTOS DE BIENESTAR ANIMAL

- a) Promover el Bienestar Animal aplicado, con un enfoque hacia la producción animal, donde se involucran aspectos de salud, comportamiento y producción para mejorar su condición.
- b) El Bienestar Animal para cada especie de ave se debe establecer con bases científicas.
- c) Proveer ventajas para los animales mantenidos en los sistemas de producción como son las mejoras en el alojamiento, nutrición, tratamiento, prevención de enfermedades minimizando el dolor, estrés y sufrimiento.
- d) En el manejo de las Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces se deberá promover una relación positiva entre los humanos y estos animales.

6. LIBERTADES DE LOS ANIMALES

El presente manual se enmarca en las siguientes libertades de los animales:

- 1.- Libre de hambre, sed y desnutrición.
- 2.- Libre de temor y angustia.
- 3.- Libre de molestias físicas y térmicas.
- 4.- Libre de dolor, de lesión y de enfermedad.
- 5.- Libre de impedimentos de manifestar un comportamiento natural.

7. DE LAS CONDICIONES GENERALES

Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales para el bienestar de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces:

- a) La selección genética siempre deberá tener en cuenta no solamente aspectos productivos sino también

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

la sanidad y el bienestar de las Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces.

- b) Las Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces escogidas para ser introducidas en nuevos ambientes deberán pasar por un proceso de adaptación al ecosistema local.
- c) Las instalaciones para el manejo en las áreas de producción deberán adaptarse a las especies y edad de las aves con el fin de minimizar los riesgos de heridas, transmisión de enfermedades o parasitosis en los animales.
- d) Los aspectos ambientales deberán permitir un descanso confortable, movimientos seguros y cómodos, incluyendo cambios en la posición corporal natural, así como permitir que los animales muestren un comportamiento natural.
- e) El ambiente de los alojamientos deberá permitir óptimas condiciones de aireación, temperatura y humedad relativa con el fin de contribuir a buenas condiciones de sanidad y bienestar animal.
- f) Las Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces deberán tener acceso a suficiente alimento y agua, para evitar hambre y sed prolongadas.
- g) Las Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces deben tener un acceso fácil y libre al alimento y al agua, exceptuando que lo contrario sea indicado por un veterinario o que se encuentren bajo ayuno pre-sacrificio.
- h) Las enfermedades infecciosas y parasitarias se deberán evitar, prevenir y controlar a través de buenas prácticas de manejo y/o terapia adecuada para cada una de las especies.
- i) Cuando no se puedan evitar procedimientos dolorosos, el dolor deberá minimizarse y manejarse en la medida que los métodos disponibles lo permitan.
- j) El manejo de las Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces deberá promover una relación positiva entre los humanos y las aves no causar heridas, pánico, miedo, estrés evitable.
- k) Las personas relacionadas con el cuidado y uso de los animales deberán contar con habilidades, conocimientos y entrenamiento adecuado suficiente para garantizar que las Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces se traten de acuerdo con estas condiciones generales.
- l) En las fases de producción al aire libre, se debe contar con medidas de gestión del suelo, pastizales y plantas venenosas para minimizar el riesgo de contagio a enfermedades infecciosas, parasitarias, o intoxicaciones. Las medidas de gestión podrán considerar, entre otras cuestiones, la limitación de la densidad animal o el empleo rotativo de varias parcelas de tierra, además del desmalezado e implementación de un programa de manejo integral de plagas.
- m) Para el caso de patos y gansos se debe contar con espejos de agua (Pocetas, estanques o lagos), considerado como un factor de enriquecimiento ambiental positivo, y el cual permita garantizar su comportamiento natural.
- n) Brindar suficiente espacio para una correcta densidad poblacional teniendo en cuenta especie, peso, edad, sistema de producción y piso térmico.

8. DE LAS INSTALACIONES

En los sistemas de producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces, las instalaciones deben construirse y mantenerse teniendo en cuenta que:

- a) Se deberá ofrecer protección ante las condiciones ambientales adversas.
- b) Se deberá garantizar que los equipos sean de materiales que faciliten su limpieza y desinfección, estar en buen estado de mantenimiento, sin bordes o salientes a fin de evitar lesiones a las aves.

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

- c) Los equipos para el suministro de alimento y agua deberán asegurar su calidad e inocuidad.
- d) Los comederos y bebederos deben tener una altura adecuada de acuerdo con la edad, raza y sistema productivo.
- e) En los pavos los requerimientos de área aumentan de manera notable durante el crecimiento la densidad recomendable de 20 a 25 kg por m² hasta 40 kg por metro cuadrado.
- f) En el caso de codornices, cuando los módulos contengan varios pisos (un piso encima del otro), cada piso y sus compartimientos deberán garantizar el espacio suficiente para los animales y evitar la caída de desechos a los pisos inferiores.
- g) Cuando el sistema de producción sea en pastoreo, o en instalaciones diferentes a los módulos de confinamiento, las aves deberán contar con la densidad recomendada para cada especie.
- h) Brindar suficiente espacio para una correcta densidad poblacional teniendo en cuenta peso, edad de las aves, sistema productivo y piso térmico.
- i) Dentro de la metodología para evaluar el bienestar animal, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, deberá establecer para las jaulas y lugares de confinamiento, la densidad de carga máxima poblacional para Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en sus diferentes etapas productivas.
- j) Para Codornices y Pavos se puede emplear alojamientos similares a los de avicultura clásica (pollos y ponedoras) y equipos acordes a la especie, y tamaño según la etapa. La cama debe mantenerse seca y con el espesor adecuado.
- k) Es importante tener presente que no se deben mezclar varias de estas especies en un mismo alojamiento.
- l) Para Patos y Gansos, se requiere un lugar de alojamiento para los pichones donde se los mantendrá hasta que completen el primer plumaje. En el caso que las crías cuenten con los parentales estos deben ser alojados con el grupo completo. Este lugar debe contar con las condiciones mínimas de sanidad, iluminación, aireado y debe estar protegido de lluvias y predadores. La cama debe mantenerse seca, limpia, con el espesor y material adecuado.
- m) Otros aspectos para tener en cuenta al momento de elegir el terreno:
 - 1. Este no debe estar en riesgo de ser inundable y debe contar con buen drenaje.
 - 2. Contar con agua potable, para bebida y limpia para nadar en el caso de Patos.
 - 3. De dimensiones tales que permita una buena disposición de los galpones y posibles futuras ampliaciones.
 - 4. Para las especies que requieran de galpones se construirán sobre elevados respecto al nivel del terreno.
 - 5. Para las especies que requieren de galpones la ubicación noroeste – sureste, en su longitud mayor, es la más indicada para la zona del trópico, ya que permite una buena circulación de aire y evita la fuerte incidencia del sol.
 - 6. Si la especie requiere de galpones, en la separación de estos se debe considerar entre dos y medio a tres veces el ancho del galpón.
 - 7. La selección del terreno debe garantizar una buena aireación y ventilación promoviendo el confort para los animales.
- n) El recinto deberá tener una superficie y temperatura adecuada para la edad de crianza, contar con una ventilación óptima y una apropiada limpieza y eliminación de excrementos.
- o) El ambiente de los alojamientos deberá permitir óptimas condiciones de aireación, temperatura y humedad relativa con el fin de contribuir a buenas condiciones de sanidad y bienestar animal.
- p) Los polluelos de avestruz se crían en un espacio amplio encerrado con piso antideslizante, malla de

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

tejido metálico, calefacción, lámparas o estufa portátil que garantice durante la noche a una temperatura óptima para evitar enfriamientos de los animales.

- q) Las etapas o fases que se realizan al aire libre o en potreros deberán contar con una cerca con una malla que impida que las aves salgan o que otros animales entren, la cual debe estar colocada de tal manera que se evite que predadores traten de excavar; por eso deberá profundizarse al menos 20 cm bajo la tierra.

9. DEL AGUA DE BEBIDA Y DEL ALIMENTO

- El método de suministro de agua a los animales debe garantizar cantidad, calidad y disponibilidad suficiente de acuerdo con la especie y la etapa de producción.
- La cantidad necesaria de agua depende de factores como la especie, tamaño del animal, actividad desarrollada, etapa productiva, sexo, línea genética, temperatura y humedad relativa.
- La altura de los bebederos y comederos debe ser ajustada según la especie, edad y el tamaño del ave para garantizar un fácil acceso a estos.
- Mantener los comederos y bebederos limpios.
- Se debe asegurar la cantidad de bebederos y comederos de acuerdo con el sistema de distribución seleccionado, la especie, edad y la etapa de producción de las aves.
- En caso que los animales necesiten de un suplemento nutricional, este no debe afectar su salud.
- El alimento balanceado debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
- Los animales deberán acceder a una alimentación equilibrada, adaptada cualitativa y cuantitativamente a las necesidades nutricionales y alimenticias para cumplir con los procesos fisiológicos requeridos para cada especie en cada una de las etapas productivas de las aves.
- Se prohíbe la práctica de la alimentación forzada o dietas alternas con fines de modificar órganos como el hígado para la comercialización.
- Los bebederos deben ubicarse en lugares sombreados, sin estar expuestos directamente a los rayos del sol, a fin de garantizar una adecuada temperatura del agua para consumo.

10. DE LAS CONDICIONES DE SANIDAD ANIMAL

- El predio o el establecimiento de este tipo de aves debe contar con el Registro Sanitario de Predio Pecuário (RSPP) y cumplir lo establecido en los programas oficiales.
- Para aquellas enfermedades sin programas oficiales de declaración obligatoria o de importancia económica y sanitaria para el país, el predio debe poseer un plan sanitario que incluya prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades más frecuentes en la zona, elaborado y firmado por un Médico Veterinario (MV) o Médico Veterinario Zootecnista (MVZ) con matrícula profesional vigente.
- Informar inmediatamente al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA cuando se tenga la sospecha de presencia de enfermedad de notificación obligatoria.
- Antes de la llegada de nuevas aves, asegurarse de que haya buena comida, agua limpia y garantizar que las instalaciones se encuentran en adecuado estado de limpieza y desinfección.
- Al inspeccionar a las aves, iniciar en lo posible con el más joven hasta terminar con el más longevo.
- Se debe tomar las medidas que permitan el aislamiento de los animales o lotes enfermos.
- Disponer de la manera más adecuada y segura las aves muertas y en lo posible obtener un diagnóstico

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

presuntivo a través de la necropsia y hacer toma de muestras para determinar la causa de la muerte.

- h) Cuando corresponda, aplicar oportunamente las vacunas a las aves, de acuerdo con el plan sanitario elaborado y firmado por un Médico Veterinario (MV) o Médico Veterinario Zootecnista (MVZ) con matrícula profesional vigente.
- i) En el caso de aplicar un plan vacunal este se debe realizar con vacunas autorizadas, registradas y reguladas por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

11. DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR TÉRMICO

- a) Las condiciones térmicas para las aves deben estar conforme a su especie, edad y sistema de producción de forma tal que se eviten el estrés térmico, que ocasionen estrés a las aves.
- b) La verificación del entorno térmico deberá realizarse periódicamente para corregir las fallas a tiempo y evitar problemas de bienestar en las aves.

12. DEL MANEJO DE LAS AVES.

- a) Garantizar que el personal operativo bajo las indicaciones del Médico Veterinario (MV) o Médico Veterinario Zootecnista (MVZ) con matrícula profesional vigente, auxiliares en veterinaria que realicen la manipulación e inspección de las aves verifique los animales enfermos o lesionados que requieran tratamiento o sacrificio humanitario
- b) Garantizar que la persona que realice la inspección general de las aves, recoja y registre las muertas para su adecuada disposición.
- c) Se debe procurar el mínimo estrés para evitar que se desencadene el canibalismo y otras enfermedades.
- d) Se recomienda implementar el uso de elementos distractores con el fin de evitar el estrés en los animales y generar un enriquecimiento ambiental.
- e) Se debe garantizar el manejo y control de amoníaco en las zonas del sistema de producción.
- f) En el proceso de movilización de las aves dentro del predio de producción primaria, adelantar las acciones que eviten el estrés de los animales, y no utilizar elementos que puedan ocasionar algún tipo de lesión.
- g) Utilizar elementos que minimicen el dolor y/o el estrés al animal para la sujeción y práctica de cualquier procedimiento médico veterinario o de manejo.
- h) En lo posible proporcionarles a las aves un ambiente confortable frente al ruido y otros elementos perturbadores.
- i) Se debe limpiar y desinfectar las instalaciones y equipos adecuadamente según el sistema de producción.
- j) Mantener las aves en grupos homogéneos según la especie y su etapa de crecimiento. Para el caso específico de los polluelos de los avestruces deberán estar en un mismo lote ya que los más grandes pueden estorbar y herir a los más pequeños, porque son más agresivos al comer. En el caso que las crías cuenten con los parentales estos deben ser alojados con el grupo completo.
- k) Establecer la densidad de animales acorde con la especie, edad y sistema de producción. El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA deberá establecer, dentro de la metodología, las densidades recomendadas para evaluar el bienestar animal.
- l) Los nidos deben ser construidos en materiales de fácil limpieza, desinfección, sus medidas, en número disponibles y deben estar acordes con la especie y sistema de producción.

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

- m) Las aves deben disponer de suficiente iluminación de acuerdo con la especie y la edad.
- n) Para capturar, manipular, trasladar e inmovilizar las aves se debe realizar con las medidas de seguridad y manejo que minimicen el estrés, evite lesiones en la persona y para el ave.
- o) Para el caso específico de los avestruces, el personal que realice actividades de captura, manipulación, traslado e inmovilización, debe tener las competencias especiales, en particular porque el estrés, y las lesiones ligadas a estas actividades pueden ser causa importante de accidentes.
- p) No se debe golpear o empujar a las aves, ni utilizar un bastón eléctrico u otro medio traumático que pueda ocasionar algún tipo de lesión o sufrimiento en la movilización de las aves dentro del predio de producción primaria.
- q) En el caso de avestruces, no deberá usarse de forma habitual ningún sistema de inmovilización farmacológica, debido a los riesgos potenciales de heridas al despertar; la inmovilización farmacológica no debería utilizarse más que como último recurso y bajo prescripción y supervisión de un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con matrícula profesional vigente.
- r) En el caso de avestruces, tras su inmovilización o atrape, se deberá ponerles una capucha solo el tiempo necesario y teniendo cuidado que puedan respirar normalmente sin obstruir los orificios nasales. Al liberar a los avestruces, habrá que tener cuidado para evitar los comportamientos agresivos y las heridas por parte de sus congéneres.
- s) El personal operativo que manipula los avestruces debe poseer botas con punta rígida para evitar lesiones en los pies.
- t) Es conveniente el enriquecimiento ambiental en el alojamiento de todas las especies. En el caso de los avestruces colocar objetos brillantes que llamen la atención.
- u) Según la especie, se debe hacer un correcto manejo y funcionamiento de las cortinas y el sobre techo contribuyendo a controlar la temperatura, la humedad, niveles adecuados de dióxido de carbono y el amoníaco.
- v) La persona encargada del manejo de las aves debe usar todos los días una vestimenta de color igual o muy similar para provocar un acostumbamiento de las aves y evitar generar un estrés en el lote.

13. DEL USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

- a) Utilizar únicamente insumos veterinarios con registro del Instituto colombiano Agropecuario - ICA.
- a) No utilizar sustancias prohibidas por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
- b) No emplear medicamentos veterinarios que se encuentren vencidos o que hayan sido mal almacenados.
- c) Se debe cumplir con el tiempo de retiro consignado en el inserto y rotulado del medicamento.
- d) Todos los tratamientos que incluyan antimicrobianos, medicamentos biológicos de uso en el animal deben administrarse cuando sea estrictamente necesario, de acuerdo con lo consignado en la prescripción realizada por un Médico Veterinario (MV) o Médico Veterinario Zootecnista (MVZ) con matrícula profesional vigente.
- e) Almacenar y aplicar los medicamentos y biológicos veterinarios siguiendo las condiciones e instrucciones consignadas en el rotulado del producto.
- f) Utilizar agujas y demás equipos en buen estado garantizando el bienestar animal por efecto de su uso.
- g) El área de almacenamiento de los medicamentos de uso veterinario debe ser limpia, organizada, fresca y corresponder a la naturaleza del producto y las recomendaciones del proveedor.
- h) Seguir todas las recomendaciones e indicaciones consignadas en el inserto del insumo.
- i) Cuando el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA tenga restringido o prohibido el uso de algún

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

biológico, o medicamento, estos no podrán aplicarse.

14. DE LAS PRACTICAS QUE GENEREN DOLOR O SUFRIMIENTO

- Se debe propender por la tranquilidad en las instalaciones de las aves. El manejo debe ser tranquilo, lento, sin carreras y ruidos.
- No deberán practicarse las intervenciones dolorosas como la corrección de pico, a menos que sea absolutamente necesario y en caso de realizarse se deben implementar prácticas de mitigación del dolor y estrés.
- Si fuera necesario proceder a la corrección de pico, debe ser hecho por personal cualificado y formado, bajo recomendación o supervisión del Médico Veterinario (MV) o Médico Veterinario Zootecnista (MVZ), personal que se encargará de la intervención, a la edad de las aves más temprana posible y/o cuando se requiera rectificar en etapa adulta con la debida justificación técnica, velando por no cortar sino la mínima cantidad de pico necesaria utilizando un método de minimización del dolor y control del sangrado.
- Para cualquier otra intervención quirúrgica, ésta debe ejecutarse por el Médico Veterinario (MV) o Médico Veterinario Zootecnista (MVZ) con matrícula profesional vigente.
- En el caso de pavos se debe evitar prácticas de mutilaciones en sus falanges intermedias de sus patas (si es necesario se debe hacer desde la incubación en el momento del nacimiento), y el corte del moco o apéndice en la cabeza de los mismos.

15. DEL SACRIFICIO HUMANITARIO

- Los animales objeto de sacrificio humanitario son aquellos que no muestran signos de mejoramiento ante un proceso de enfermedad, o que presentan una mínima posibilidad de recuperación después de cuidado intensivo, también se aplica a los animales que están severamente lastimados, inmóviles o no caminan, y no tienen posibilidades de recuperarse, según criterio del Médico Veterinario (MV) o Médico Veterinario Zootecnista (MVZ) con matrícula profesional vigente
- También son objeto de sacrificio humanitario los que deben sacrificarse como parte de un programa de control oficial (sacrificio sanitario).
- Las aves que sean físicamente incapaces de acceder al alimento o al agua deberán ser sometidas a sacrificio humanitario lo antes posible.
- Aquellas aves con una enfermedad incurable, individuos que sean focos de diseminación de enfermedades, con deformidades o heridas manifiestas deberán ser apartadas del lote y sacrificadas de forma humanitaria lo antes posible.
- Para la determinación del tipo de método a utilizar, se deben analizar los aspectos relacionados a la cantidad y tamaño de las aves a sacrificar, factibilidad técnica y económica, seguridad del personal involucrado en el proceso de sacrificio y la disponibilidad y efectividad del equipamiento requerido para el sacrificio.
- Una vez tomada la decisión de sacrificar a los animales, se debe asegurar su bienestar hasta su muerte por lo que se debe cumplir con lo siguiente:

- Todo el personal que participe en el sacrificio humanitario de las aves deberá tener la destreza y

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

la competencia necesaria. La competencia exigida podrá adquirirse por medio de una formación formal y/o de experiencia práctica.

- Los procedimientos de sacrificio deberán adaptarse a las circunstancias específicas y tener en cuenta, aparte del bienestar de las aves, la ética, el costo del método, la seguridad de los operarios y la bioseguridad.
- Una vez tomada la decisión de sacrificar a las aves, se llevará a cabo con la mayor rapidez posible y se seguirá cuidando normalmente a los animales hasta su muerte.
- Se reducirá en la mayor medida posible la manipulación y el desplazamiento de los animales y, cuando deba llevarse a cabo, se procederá de conformidad con la normatividad vigente.
- Cuando se proceda al sacrificio humanitario con fines de control sanitario, se debe reducir en la mayor medida posible la manipulación y el desplazamiento de los animales. Los métodos utilizados deberán producir la muerte o la pérdida de consciencia hasta su muerte y se procederá de conformidad con la normatividad vigente.
- Los productos derivados del sacrificio humanitario no podrán ser destinados para consumo humano, a no ser que este sacrificio se realice en una planta de beneficio autorizada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y sean declarados como aptos para el consumo humano por parte de ese Instituto.
- Se seguirán los métodos de sacrificio humanitarios descritos en el título 7 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE. En aquellos casos donde no se encuentren recomendaciones para el sacrificio humanitario, se debe establecer un método de sacrificio donde el animal pierda la conciencia rápidamente con el menor dolor y sufrimiento.

16. DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA

- Se deberá contar con planes de contingencia y/o emergencia que ayuden a mitigar los problemas presentados, así como minimizar el riesgo de ataque y depredación de otros animales.
- Los planes deberán contener las acciones en caso de presencia o sospecha de una enfermedad de control oficial y de desastres naturales.
- En caso de sospecha de una de una enfermedad de control oficial y de desastres naturales, el productor deberá conocer y acoger los planes de contingencia establecidos por la autoridad competente.
- En caso de aplicar una medida de eliminación de las aves como medida de contingencia y/o emergencia, se deberá informar al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, dónde se incluya, método de sacrificio, método de disposición de los cadáveres y el compromiso de realizar los procedimientos subsiguientes de limpieza, desinfección y vacío sanitario.

17. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
09-06-2022	1	Emisión inicial del documento

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

ANEXOS

FUENTE DEFINICIONES MANUAL DE BIENESTAR ANIMAL EN LA PRODUCCIÓN DE CODORNICES, PATOS, PAVOS, GANSOS Y AVESTRUCE EN EL SECTOR AGROPECUARIO.

- ✓ **ÁREAS DE PRODUCCIÓN:** Áreas dentro de un espacio donde se desarrollan todas las actividades para la obtención del producto final, tales como: galpones, bodegas de almacenamiento de insumos veterinarios, de equipos y utensilios, de alimento, también se incluye la unidad sanitaria y todas las zonas de transición entre las mismas. **Fuente: Tomado en gran parte del siguiente documento Resolución 3651 de 2014 Capítulo 1 artículo 3**
- ✓ **AVESTRUZ:** Ave corredora de la especie *Struthiocamelus*, es el ave más grande y fuerte del mundo, no voladora la cual puede llegar a un peso de 200 kilos y una altura de 2.70 metros en estado adulto, se les aprovecha comercialmente por su calidad de plumas, piel, carne y huevos. **Fuente: Se definió dentro del comité técnico de Bienestar Animal**
- ✓ **BIENESTAR ANIMAL:** Designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego. **Fuente: Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) - Capítulo 7**
- ✓ **BIOSEGURIDAD:** Son todas aquellas medidas sanitarias, procedimientos técnicos y normas de manejo que se aplican de forma permanente, con el propósito de prevenir la entrada y salida de agentes infectocontagiosos en la unidad de producción primaria. **Fuente: Decreto 2113 de 2017**
- ✓ **CODORNIZ:** Ave que pertenece al grupo de las Gallináceas de la especie *Phasianidae*, esta ave es destinada a la producción de huevo y carne por su mayor peso corporal. **Fuente: Se definió dentro del comité técnico de Bienestar Animal**
- ✓ **CONFORT:** Estado de bienestar y comodidad, el confort puede estar dado por algún objeto físico, o por alguna circunstancia ambiental o sensación perceptible (la temperatura apropiada, el silencio, la sensación de seguridad). **Fuente: Resolución 000136 de 2020 MADR.**
- ✓ **ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL:** Principio del bienestar animal, el cual pretende mejorar la calidad del ambiente del animal mediante la identificación y provisión de estímulos ambientales que son necesarios para su desarrollo comportamental específico, incrementar su actividad y exploración. **Fuente: Se definió dentro del comité técnico de Bienestar Animal**
- ✓ **ESTABLECIMIENTO DE AVES:** Aves de una misma especie según la línea de producción, sea este material genético, aves de postura comercial, aves de levante, aves de engorde. **Fuente: Se definió dentro del comité técnico de Bienestar Animal**
- ✓ **ESTRÉS:** El estrés animal representa un mecanismo fisiológico de defensa del organismo frente

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

a situaciones que requieren adaptabilidad del mismo. El organismo trabaja a un ritmo que es el resultado de la interacción y equilibrio con su ambiente. Si el ambiente se modifica, es evidente que el organismo necesitará adaptarse a la nueva situación a través del estrés. **Fuente: Resolución 000253 de 2020 MADR**

- ✓ **ESTRÉS TÉRMICO:** Condición en la que el animal no es capaz de mantener su homeostasia a través de mecanismos regulatorios. **Fuente: Se definió dentro del comité técnico de Bienestar Animal**
- ✓ **GANSO:** Ave de la familia *Anatidae*. Se le conoce también por el nombre de Oca. Ofrece varios productos: sus plumas, su carne, su hígado, su grasa, algunas menudencias y sus huevos, que lo transforman en un ave de corral muy apetecida y rentable. **Fuente: Se definió dentro del comité técnico de Bienestar Animal**
- ✓ **LOTE DE AVES:** Grupo de aves de la misma especie y edad bajo el mismo manejo, alojadas en uno o varios galpones dentro de la misma finca. **Fuente: Resolución 003652 de 2014. Capítulo 1 artículo 3 numeral 3.18 (parcialmente)**
- ✓ **MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS:** Son todas las actividades orientadas a controlar, disminuir o eliminar, cualquier plaga (insectos rastreros, voladores, roedores, aves y otras especies animales), que entren o se aniden, en las instalaciones destinadas a actividades específicas que tienen acceso restringido y con normas de tipo preventivo, para asegurar la no infestación o contaminación, de los procesos, allí desarrollados. **Fuente: Se definió dentro del comité técnico de Bienestar Animal**
- ✓ **PATO:** Ave de la familia *Anas* y *Cairina* y dentro de ella del género *Anas*, distinto del ganso, esta ave es destinada a la producción de huevo y carne. **Fuente: Se definió dentro del comité técnico de Bienestar Animal**
- ✓ **PAVO:** (*Meleagris gallopavo*) es una especie de ave galliforme de la familia *Phasianidae*, con genotipos adaptados a diversos climas y sistemas de producción en pequeña escala y gran escala. **Fuente: Se definió dentro del comité técnico de Bienestar Animal**
- ✓ **SACRIFICIO HUMANITARIO O EUTANASIA:** Designa el acto de inducir la muerte usando un método que ocasione una pérdida rápida e irreversible de la conciencia, con un mínimo de dolor y angustia para el animal. **Fuente: Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) - Capítulo 7**
- ✓ **SACRIFICIO SANITARIO:** Designa la operación efectuada bajo la autoridad de la Autoridad Veterinaria en cuanto se confirma una enfermedad y que consiste en sacrificar todos los animales del rebaño o enfermos y contaminados y, si es preciso, cuantos, en otros rebaños, han estado expuestos al contagio por contacto directo o indirecto con el agente patógeno incriminado. Todos los animales susceptibles, vacunados o no, deberán ser sacrificados y sus canales deberán ser destruidas por incineración o enterramiento o destruidas por cualquier medio que impida la propagación de la infección por las canales o los productos de los animales sacrificados. **Fuente: Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) - Capítulo 7**

	MANUAL	VERSIÓN 1
	Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	MN-IDP-04
		FECHA EDICIÓN 09-06-2022

- ✓ **SUFRIMIENTO:** Toda aquella sensación que genere dolor, molestia, malestar, angustia, miedo, estrés o incomodidad al animal. **Fuente:** *Se definió dentro del comité técnico de Bienestar Animal.*